

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 316^a, ORDINARIA.

Sesión 81^a, en lunes 11 de septiembre de 1972.

Especial.

(De 13.1 a 13.48).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES IGNACIO PALMA VICUÑA, PRESIDENTE,
Y LUIS PAPIC RAMOS, VICEPRESIDENTE.*

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	4166
II. APERTURA DE LA SESION	4166
III. ORDEN DEL DIA:	
Cambio de días y horas de sesiones ordinarias	4166

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Carrera Villavicencio, María Elena;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncea Aedo, José;
- García Garzena, Víctor;
- Gormaz Molina, Raúl;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Montes Moraga, Jorge;
- Moreno Rojas, Rafael;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 13.1, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor PALMA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. ORDEN DEL DIA.

CAMBIO DE DIAS Y HORAS DE SESIONES ORDINARIAS.

El señor PALMA (Presidente).— En la sesión anterior, se había puesto en votación la primera materia de la tabla, o sea, la proposición de cambio de los días y horas de sesiones ordinarias.

El señor CHADWICK.—Había pedido la palabra.

El señor MONTES.—Yo también, a fin de plantear una cuestión previa, de acuerdo con el artículo 112 del Reglamento.

El señor HAMILTON.—Entiendo que no caben ya cuestiones previas.

El señor MONTES.—Se pueden interponer en cualquier instante de la discusión o votación.

El señor PALMA (Presidente).—Solicitaré autorización de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Montes, a fin de que pueda referirse a la cuestión previa, porque, desgraciadamente, estamos en votación.

El señor MONTES.—Se trata de una cuestión previa.

El señor PALMA (Presidente).— Estamos en votación, y el Honorable señor Montes ha hecho ver a la Mesa que tiene un problema importante que exponer. Por eso, solicito el acuerdo de la Sala para que el señor Senador pueda usar de la palabra durante cinco minutos.

El señor HAMILTON.—No, señor Presidente.

Hemos escuchado durante toda la mañana al Honorable señor Montes, y ésta es la tercera cuestión previa que desea plantear. La verdad es que sólo se trata de no votar determinadas iniciativas, y estamos reunidos para decidir sobre ellas.

El señor PALMA (Presidente).— No hay acuerdo.

El Honorable señor Chadwick también desea plantear una cuestión previa.

El señor HAMILTON.—No hay acuerdo.

El señor PALMA (Presidente).— Yo creo que se podría acceder a esta petición, ya que se ha presentado una serie de problemas tan especiales con relación a la interpretación del Reglamento.

El señor HAMILTON.—Me opongo.

El señor PALMA (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor LUENGO.—¿Por qué no llama a una reunión de Comités, señor Presidente?

El señor MONTES.—De acuerdo con sus atribuciones, el señor Presidente puede determinarlo.

El señor VALENTE.—¡ Si no, que suba mejor el Honorable señor Hamilton a presidir... !

El señor PALMA (Presidente).— Inmediatamente después de la votación, llamaré a una reunión de Comités.

El señor VALENTE.—Eso era lo justo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente pone en votación la indicación del Honorable señor Reyes, para aumentar los días y horas de sesiones ordinarias y fijar para ellas los martes, miércoles, jueves, viernes y sábados, de 10 a 14 horas, y de 16 a 20.

El señor PALMA (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor CHADWICK.—Por lo menos, quiero fundar mi voto.

El señor PALMA (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para que el Honorable señor Chadwick pueda fundar de inmediato su voto.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CHADWICK.—Tengo el convencimiento de que ésta es una votación absolutamente irregular y, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 171 del Reglamento, viciada de nulidad.

Empiezo por sentar el hecho básico de

que el Senado ya tuvo un debate y adoptó un acuerdo para fijar las sesiones ordinarias de esta legislatura, que termina el 18 de septiembre. Y no es posible volver sobre la materia sin ajustarse a las disposiciones del artículo 171, que literalmente dice lo siguiente: "Aprobado o desechado en su totalidad un proyecto de ley o un acuerdo, podrá pedirse que se reabra la discusión sobre él."

El inciso segundo agrega: "La indicación respectiva quedará para el Tiempo de Votaciones de primera hora de la sesión ordinaria siguiente, y ni aun por la unanimidad de los presentes podrá considerarse en otra ocasión."

En consecuencia, no hay autoridad que en el Senado pueda disponer una cosa distinta. Cada vez que se pretende volver sobre una materia ya resuelta, no se puede tratar esa tentativa sino en la sesión ordinaria siguiente, y en el Tiempo de Votaciones.

Precisamente, ahora estamos frente a una cuestión resuelta de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento. En virtud de esa norma, corresponde a la Corporación fijar los días y horas de sesiones ordinarias semanales, en la primera sesión inaugural de la legislatura. Naturalmente, ningún Senador podrá desconocer que se abrió debate sobre el particular, se ofreció la palabra por dos veces consecutivas, se cerró el debate y se tomó el acuerdo. Y sólo puede volverse sobre ese acuerdo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento, al cual he dado lectura.

En consecuencia, opino que esta votación es absolutamente irregular, contraria al Reglamento y nula.

Estimo que basta la oposición de cualquier Senador para que no se pueda llevar adelante el acuerdo que deja sin efecto la fijación de horas y días para las sesiones ordinarias. Cualquiera otra acción no es más que un acto de fuerza bruta que vulnera el Reglamento; no es sino emplear los medios materiales de que se dispone para sobreponerse a las normas que

regulan el funcionamiento de la Corporación, tras una pretensión política que todos conocemos.

Por lo tanto, fundado en el artículo 171 del Reglamento, solicito la nulidad de esta votación y pido que la Mesa —y especialmente el señor Secretario, que como funcionario tiene las responsabilidades penales correspondientes— tenga en cuenta que no puede dar resolución...

El señor HAMILTON.— ¡Está amenazando!

El señor CHADWICK.—Yo no amenazo a nadie; estoy advirtiendo, señor Senador.

Por otra parte, una vez más el Honorable señor Hamilton me ha interrumpido.

No veo por qué constituya amenaza advertir que hay una situación penal prevista en la legislación vigente respecto de los funcionarios públicos que no son del orden judicial, cuando adoptan resoluciones y toman determinaciones manifiestamente injustas.

Creo que en conformidad al artículo 171 del Reglamento del Senado, no puede reabrirse el debate; no puede volverse sobre una situación resuelta sino en sesiones ordinarias.

Y el artículo 54, cuando habla de que se pueden modificar acuerdos anteriores, no establece una regla específica distinta del artículo 171, que debe prevalecer, porque se pone en la situación precisa de la reapertura del debate; de volver sobre acuerdos ya adoptados por el Senado.

Señor Presidente, en esta hora que Chile vive es importante que el Senado se ajuste a su propia legalidad. Y esa legalidad es su Reglamento.

Por eso votaré negativamente, porque no estoy dispuesto a prestarme al atropello del Reglamento y a ejecutar actos absolutamente nulos.

El señor MONTES.—Señor Presidente, el artículo 98 del Reglamento expresa que "la discusión de todo asunto" —o sea, de cualquier problema— "comenzará con la enunciación y relación, que hará el Secre-

tario, de la materia que comprende y de la tramitación que haya seguido en el Senado. En seguida dará lectura a los informes de Comisión que procedan, o al proyecto mismo; en caso de estar eximido de dicho trámite, a menos que la Sala acuerde, de inmediato, omitir su lectura."

Cuando doce señores Senadores propusieron la materia que discutimos —cambiar los días y horas de las sesiones ordinarias—, el señor Secretario debió disponer el trámite correspondiente; esto es, enviar el asunto a la Comisión respectiva, con el objeto de que el Senado conociera en este instante el proyecto y lo informado por dicho organismo técnico de estudio. Lo señalo porque ese trámite se ha omitido.

Luego, el artículo 99 del Reglamento prescribe:

"La discusión será aplazada a lo menos para el día siguiente cuando lo solicite un Senador por no estar impresos los proyectos o los informes respectivos, o cuando no se hubieren puesto a disposición de los Senadores con dos días de anticipación al comienzo de aquélla."

En consecuencia, la Secretaría del Senado no dio el trámite que correspondía, o sea, no envió a la Comisión técnica respectiva la materia que hemos tratado en la mañana de hoy. Y al omitirse el informe de la cuestión en debate, no hemos dispuesto de documentación alguna y debemos pronunciarnos sin tener absolutamente ningún fundamento, sin los antecedentes que la Sala debe poseer de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Teniendo presente esta circunstancia, de que la Secretaría del Senado no dio el trámite que correspondía a la presentación de los doce señores Senadores, debo hacer notar que esta diligencia la hicieron frente al ministro de fe de la Corporación, el cual pudo remitir la materia a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la de Gobierno, a la de Policía, o a alguna otra que estimara conveniente, a fin de que la Sala contara con informe.

Al no procederse en esa forma, se han violado claras disposiciones del Reglamento del Senado de la República.

El señor AYLWIN.—¿Cuáles, señor Senador?

El señor MONTES.—Honorable colega, toda materia sometida al conocimiento del Senado debe ser informada por la Comisión técnica respectiva.

Ahora bien, aun cuando la Secretaría del Senado omitió el trámite reglamentario de enviar a Comisión esta materia, solicito que se aplique el artículo 99 del Reglamento, es decir, que dispongamos del informe respectivo acerca del asunto en debate, que —insisto— debió haber estado a disposición de la Sala si se hubiera cumplido con el Reglamento, si se hubiera dado a la proposición formulada por doce señores Senadores el trámite reglamentario correspondiente.

El señor VALENZUELA.—El Honorable señor Montes manifestó que la proposición de cambiar o de ampliar los días y horas de sesiones ordinarias del Senado, requeriría de un informe de Comisión, trámite que no se ha cumplido.

El artículo 38 del Reglamento, especificando qué materias deben tener informe de Comisión, dice:

“Deberán pasar a la Comisión respectiva los proyectos de ley y los asuntos que se tramiten como tales, que se hallen en primero o segundo trámites constitucionales; las observaciones del Presidente de la República a un proyecto aprobado por el Congreso, y los demás negocios que este Reglamento dispone que deben pasar a Comisión.”

En dicho precepto se determina clara y taxativamente qué asuntos deben enviarse a Comisión y, por lo tanto, ser objeto de informe. De ningún modo figura lo que estamos discutiendo, porque se trata de una proposición que ha conocido el Senado y que ahora se está votando.

Por eso, voto que sí.

El señor CARMONA.—Señor Presidente, las observaciones del Honorable señor

Valenzuela indican que las del Senador señor Montes no tienen base alguna, y que ésta es una de las materias, negocios o proyectos que no requieren informe de Comisión. Y este asunto, por su naturaleza, no podría tenerlo, pues se trata de modificar un acuerdo de la propia Sala del Senado.

Por otra parte, el Honorable señor Valenzuela fue muy claro para explicarnos, después de leer el artículo 38 del Reglamento, que esta materia no se halla dentro de las que, en virtud de dicho precepto, requieren informe de Comisión.

El Honorable señor Chadwick sostuvo que estaríamos en presencia de una situación que significa reabrir debate sobre un acuerdo ya adoptado por el Senado, situación que se halla reglada por el artículo 171 de nuestro Reglamento.

Creo que aquí hay una confusión, porque la reapertura del debate respecto de un acuerdo del Senado sólo puede pedirse cuando el mismo no se haya cumplido o esté en vías de cumplimiento. Ahora nos encontramos ante una situación totalmente diversa.

Se fijaron los días y horas de las sesiones ordinarias, y se ha dado cumplimiento al acuerdo respectivo. Ha transcurrido gran parte de la legislatura ordinaria y dicha resolución se ha llevado a la práctica. Por lo tanto, no se trata de reabrir debate sobre un acuerdo para adoptar una resolución contraria —porque aquél se ha cumplido—, sino de una figura distinta: la proposición de sesionar en días y horas no fijados antes por la Corporación.

Considero necesario hacer el distinguo, pues el Senado sólo puede reabrir debate sobre un acuerdo cuando él no se ha cumplido.

Supongamos que esta Corporación, luego de despachar un proyecto en segundo trámite constitucional, lo remita a la Cámara de Diputados para su tercer trámite. ¿Podría el Senado, ya transcrito el acuerdo pertinente, reabrir debate sobre la materia? Creo que no.

Si el Senado, después de despachar en cierto trámite constitucional una iniciativa, se lo comunicara al Presidente de la República para la promulgación o veto de aquélla, ¿podría reabrir debate al respecto con posterioridad a la transcripción al Ejecutivo? Estimo que no.

La situación sería más grave —y podríamos decir que este caso es similar al planteado por el Honorable señor Chadwick— si el proyecto hubiera sido promulgado y publicado en el Diario Oficial, o si el Primer Mandatario hubiera ejercitado su facultad de veto: ¿podría el Senado reabrir debate sobre una iniciativa que se hallara en tales condiciones? Indudablemente que no. Tendría que estudiarse un proyecto modificatorio de aquél.

Esa es la situación a que nos encontramos abocados ahora. Se ha cumplido un acuerdo que adoptó el Senado en cuanto a la fijación de los días y horas en que debían celebrarse sus sesiones ordinarias. Y en este momento, ya cumplida esta resolución y transcurrida gran parte de la legislatura ordinaria, se trata de modificar ese acuerdo en una forma que, en conformidad a los preceptos ya analizados, no significa reabrir debate sobre el acuerdo adoptado en la primera sesión de la legislatura respecto de los días y horas de las sesiones ordinarias.

Por eso, estimo que las cuestiones previas planteadas durante esta votación son improcedentes, según nuestro Reglamento. No estamos cometiendo ninguna arbitrariedad, ninguna ilegalidad, ningún acto antirreglamentario.

En consecuencia, junto con desechar las observaciones formuladas en tal sentido, apruebo la proposición de cambiar los días y horas de las sesiones ordinarias.

El señor AYLWIN.—A lo ya dicho, deseo agregar lo siguiente.

La verdad es que el inciso segundo del artículo 54 no establece ninguna regla especial de quórum para cambiar los días y horas de las sesiones ordinarias. Tratándose de una materia de esta índole, si la

intención del Reglamento hubiera sido exigir un quórum especial, lo habría dicho expresamente. No habiéndolo dicho, ni para fijar los días y horas al comienzo de la legislatura ni para cambiarlos posteriormente, limitándose tan sólo a exigir que el acuerdo adoptado para modificarlos sea notificado a todos los Senadores con 24 horas de anticipación previas a la citación a nuevas sesiones ordinarias según el nuevo acuerdo, parece evidente que rige la regla general que establece que los acuerdos de esta Corporación se adoptan por la mayoría de los Senadores presentes en la Sala.

Quiero insistir además en el argumento que di denantes.

Si se requiriera la unanimidad de que hace mención el artículo 171, aquí señalado, carecería de justificación que el inciso segundo del artículo 54 exigiera poner el nuevo acuerdo en conocimiento de los señores Senadores con 24 horas de anticipación, pues, al hallarse todos presentes y habiendo concurrido a dicha unanimidad, todos estarían en antecedentes de ello y no se necesitaría que transcurriera lapso alguno.

Voto que sí.

El señor BULNES SANFUENTES. — Señor Presidente, deseo referirme brevemente a las objeciones formuladas a la proposición que se vota.

En primer lugar, me parece incuestionable que este asunto no requiere informe de Comisión. La materia está regida por el artículo 38 del Reglamento, que en su inciso primero dice: "Deberán pasar a la Comisión respectiva los proyectos de ley y los asuntos que se tramiten como tales, que se hallen en primero o segundo trámites constitucionales; las observaciones del Presidente de la República a un proyecto aprobado por el Congreso, y los demás negocios que este Reglamento dispone que deben pasar a Comisión."

Es indiscutible que un acuerdo que adopta el Senado por sí y ante sí; que no necesita ser aprobado por la Cámara; que

por lo tanto no tiene tramitación de proyecto de ley ni distintos trámites constitucionales, y que no está expresamente señalado en el Reglamento entre los asuntos que requieren informe de Comisión, no necesita de tal informe.

En segundo término, concuerdo con la interpretación que el Honorable señor Carmona da al artículo 171. Evidentemente, ese precepto se está refiriendo a la posibilidad de dejar sin efecto un acuerdo antes de que entre en ejecución; vale decir, a la posibilidad de rectificar una voluntad ya expresada, mediante una resolución distinta, a fin de que el primer acuerdo jamás llegue a aplicarse.

Tiene que ser así, pues resultaría demasiado absurdo que, fijados a comienzos de la legislatura los días y horas de las sesiones ordinarias, se necesitara la unanimidad de los Senadores para adoptar una resolución en sentido contrario, no obstante haber circunstancias políticas o de otra índole que hicieran necesario trasladar dichos días o aumentar o disminuir el número de sesiones ordinarias.

Si se aplicara la tesis del Honorable señor Chadwick, llegaríamos a la conclusión de que para derogar una ley también se requeriría la concurrencia de la unanimidad de los Senadores, porque aquello significa tomar un acuerdo distinto del adoptado al aprobarla —de eso no cabe la menor duda—; y no se podría derogar disposición alguna sin el acuerdo de la unanimidad de los Senadores. Lo que sucede es que no se está reabriendo debate sobre la materia, sino adoptando una resolución distinta, luego que la primera ya se aplicó.

Lo mismo ocurre en este caso. No se está reabriendo debate sobre lo acordado en la sesión inicial de la legislatura ordinaria, porque esa resolución ya se ha cumplido, ya ha producido efectos; no corresponde reabrir debate, pues es imposible dejar sin validez algo que ya se aplicó. Se está tratando una proposición distinta:

agregar a las sesiones ordinarias ya fijadas otras de la misma índole.

La cuestión es de tal claridad, que resulta difícil explicarla, precisamente por lo clara que es. Porque aquí hay gran confusión en los términos.

No se trata de reapertura del debate. La votación realizada ya produjo pleno efecto. No hubo debate; pero, de haberse producido, habría acontecido lo mismo.

Insisto: no se puede reabrir debate; estamos tratando una nueva proposición, y a ella no hay por qué aplicarle el artículo 171 del Reglamento.

En consecuencia, rechazo la cuestión previa formulada.

El señor CHADWICK.—¿No está pareado con el Honorable señor Rodríguez, señor Senador?

El señor BULNES SANFUENTES. — Discúlpeme, Honorable colega: lo había olvidado.

Efectivamente, acabo de parearme con el Honorable señor Rodríguez.

La señora CARRERA.—Señor Presidente, se han dado argumentos para las dos tesis.

A mi juicio, aquí se está votando la legitimación de toda clase de arbitrariedades y abusos que comete la mayoría. Por ejemplo, se clausuró el debate, porque así lo acordó la mayoría, cuando ni siquiera se había dicho en qué términos se cambiarían los días y horas de las sesiones ordinarias; es decir, no teníamos antecedentes de especie alguna.

Aquí, la mayoría obligó a la minoría a quedarse callada, a no expresar su opinión. Aquí se está practicando una tiranía en contra de los Senadores de la Unidad Popular.

Bueno, si se legitima este tipo de cosas, esta clase de tiranías en este organismo que se llama "Senado", no estemos después fuera de este recinto golpeándonos el pecho y hablando de las excelencias de la democracia. La democracia tiene que ser buena en todo momento si realmente es

una cosa verdadera y se la quiere practicar. Pero no democracia cuando nos conviene y tiranía cuando no nos conviene. Ello es inadmisibile.

Creo que, en el fondo, esto tiene bastante importancia. Para las cosas prácticas, carece de mayor valor lo que aquí se haga; pero sí tiene trascendencia en cuanto a lo que viene después y a las conclusiones que puedan sacarse para otras cosas en otras oportunidades.

Voto contra la arbitrariedad de la mayoría de este Senado.

El señor LUENGO.—Como decía el Honorable señor Bulnes, el asunto es muy complicado. Pero, en verdad, es complicado para justificar la conducta de la Mesa y de la mayoría, que en mi opinión está atropellando disposiciones del Reglamento.

El señor Presidente del Senado, durante la larga explicación que dio denantes al fundar su voto respecto de la solicitud de clausura del debate, no dijo una sola palabra acerca de una observación del Honorable señor Valente que, en mi concepto, tiene plena vigencia. Porque el artículo 126 del Reglamento —a que se recurrió para pedirla— dice que la clausura del debate puede solicitarse cuando la discusión del asunto “haya ocupado todo el Orden del Día de una sesión, hasta su término reglamentario.” Y ocurre que el artículo 73 del Reglamento señala que “El Orden del Día tendrá una duración mínima de una hora y media,”... En consecuencia, respecto del asunto que motivó la solicitud de clausurar el debate, mal pudo cumplirse con la norma del Reglamento que obliga a ocupar todo el Orden del Día de una sesión, hasta su término reglamentario, porque a todos nos consta —estaba delante de nosotros la circular correspondiente— que las sesiones citadas tenían media hora de duración cada una. Sobre eso, nada dijo el señor Presidente. Pero, evidentemente, era previo cumplir este requisito de haber habido una hora y media de discusión como minimum, dentro del Orden del Día, para pedir la clausura del debate.

Al margen de lo anterior, no cabe duda alguna de que la actitud de la mayoría que propone este cambio en los días y horas de las sesiones ordinarias —desde luego, con violación de los artículos 53 y 54, como ya han dicho tantos señores Senadores—, desde el punto de vista moral no es aceptable, sobre todo si se considera que la mayoría de Oposición permanentemente está culpando al Gobierno de ser autor de numerosos atropellos y tropelías, y diciendo que no respeta la ley, la Constitución, Política, los reglamentos, etcétera. Dice que en el país existe un clima de odios, precisamente porque el Ejecutivo no respeta las disposiciones legales.

Creo que esto en nada ayuda a la pacificación de los espíritus, respecto de lo cual se habla con tanta largueza en las sesiones de esta Corporación. Y me parece que será un episodio bastante triste para el Senado si en definitiva se llega al acuerdo de que celebremos sesiones ordinarias toda esta semana, desde las diez de la mañana, durante todo el día.

Voto que no.

El señor REYES.—Señor Presidente, tal como ocurre cada vez que se tratan materias controvertidas como la que ahora nos ocupa, en esta oportunidad también se ha querido hacer uso del Reglamento en uno y otro sentido. Desde luego, según se comprobó en el trámite de Comisión, algunos señores Senadores recurrieron a él con el propósito de impedir el despacho de determinadas iniciativas. Y si ésta ha sido la intención, es fácil comprender que se extremen las posiciones y que incluso se pretenda acusar a la Mesa y al señor Secretario en particular, aun cuando las normas reglamentarias hayan sido, como en este caso, plenamente respetadas.

Nosotros queremos dejar establecido, porque las acusaciones formuladas ya han sido suficientemente desvirtuadas, que no existe en este Senado, ni de parte nuestra, el ánimo de ser arbitrarios ni prepotentes. Sin embargo, tampoco deseamos que, haciéndose del Reglamento un uso que

va más allá de lo normal en la discusión de proyectos que son vitales, se pretenda forzar, como se está haciendo con la Sala, a recurrir también a disposiciones reglamentarias extremas, como lo estamos presenciando en esta oportunidad. Porque, como es natural, el Reglamento puede usarse en uno u otro sentido, como aquí se ha invocado.

El señor CHADWICK.—A confesión de parte,...

El señor REYES.—Nosotros no estamos dando la razón a Su Señoría, como pudiera creerlo, pues, por el contrario, como dije al comienzo, hemos desvirtuado totalmente sus argumentaciones.

El hecho de que hayamos tenido que recurrir al Reglamento en estos términos, se debe, precisamente al abuso que de él se hizo para impedir la debida tramitación de ciertos proyectos de ley.

Voto que sí.

El señor BALTRA.—Señor Presidente, yo no intervendré en el debate de los aspectos reglamentarios, pues confieso que no soy muy entendido en la materia.

Me parece que el Honorable señor Montes planteó con bastante honestidad, desde su punto de vista, la verdadera situación. El manifestó que lo que los Senadores de Gobierno perseguían era que no se despacharan ciertos proyectos de ley y que, para estos efectos, ellos habían utilizado en la Comisión, como en realidad lo hicieron, todos los procedimientos que el Reglamento permite. La verdad es que en el fondo se trata de eso: de proyectos de ley respecto de los cuales en algunos sectores del Senado existe interés en no despacharlos mientras otros estamos interesados en que se los apruebe. Pero esto no significa que algunos pretendamos imponer la tiranía y actitudes antidemocráticas. Al revés, nos parece que esas iniciativas tienden a resguardar la democracia. Y así lo piensa también el Colegio Nacional de Periodistas, cuyo Consejo, en un acuerdo publicado por la prensa y que se refiere al proyecto sobre las empresas periodísticas —no

tengo tiempo para referirme a los otros—, dice: "...garantiza la libertad de prensa, en cuanto arbitra las medidas correspondientes para dotar oportunamente a las empresas periodísticas de los elementos nacionales e importados (papel, tintas, películas, máquinas y repuestos) para su normal funcionamiento, dicta normas sobre la circulación de publicaciones y, en otro orden de cosas, restringe las atribuciones de los Intendentes para ordenar la detención preventiva de los periodistas, según la Ley de Seguridad Interior del Estado."

A continuación, dicha declaración agrega:

"En este sentido, fue ratificada la posición sostenida por el Presidente de la Orden ante la Comisión de Gobierno Interior del Senado, al ser consultada su opinión sobre esta iniciativa. El Colegio espera que este proyecto, por su trascendencia, encuentre acogida en todos los sectores parlamentarios y en el Gobierno y, consecuentemente, sea despachado por el Congreso y entre en vigor como ley de la República."

Es ese proyecto, junto con el relativo a la televisión, el que nosotros estamos empeñados en sacar adelante.

En cuanto a lo que el Honorable señor Montes ha sostenido invocando la nulidad de la citación hecha para cambiar los días y horas de las sesiones ordinarias, yo, reiterando que no entiendo nada del Reglamento, quiero recordar que la Comisión de Gobierno, la cual también se rige por el Reglamento del Senado y de la cual el Honorable señor Montes forma parte, también acordó cambiar los días y las horas de sus sesiones ordinarias.

El señor MONTES.—Yo declaré que ese acuerdo era nulo.

El señor BALTRA.—En verdad, no recuerdo que Su Señoría lo haya declarado.

Me parece, sí, que no invocó la nulidad. De todas maneras, el señor Senador formó parte de esa Comisión, que adoptó dicho acuerdo.

El señor MONTES.—Esa es otra cosa. No tiene nada que ver.

El señor BALTRA.—Es posible que Su Señoría tenga razón; pero yo no recuerdo que haya invocado la nulidad.

Voto afirmativamente la indicación.

El señor JULIET.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor PALMA (Presidente).—Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor JULIET.—Como me ha causado impresión la acusación de arbitrariedad y de tiranía que se estaría ejerciendo en contra de la minoría en esta Sala, quiero referirme muy brevemente a los diferentes planteamientos hechos aquí.

En primer lugar, se ha sostenido que la materia que nos ocupa sería un proyecto, acuerdo, mensaje o moción, como quiera llamársele, que requiere de un informe, y que, en consecuencia, no debería haberse citado a sesión sin contar previamente con dicho informe. Al respecto, quiero adherir a lo expresado por el Honorable señor Bulnes, y agregar que si se aceptara ese criterio, no podría aplicarse el artículo 52, en cuyo número uno se dice que la primera sesión de cada legislatura será para fijar los días y horas de las sesiones ordinarias. Se requeriría, entonces, informe para fijar días y horas.

El señor MONTES.—No, porque el Reglamento lo dice expresamente.

El señor JULIET.—No lo dice. Dispone que el Senado se reunirá para fijar días y horas.

En seguida, el inciso segundo del artículo 54 dice: "Cuando se acuerde cambiar"... Por consiguiente, aquí no puede haber reapertura del debate. ¡Si hay un acuerdo ya cumplido! Se trata de modificarlo o ampliarlo y, por lo tanto, cualquier Senador, máxime si son doce los que han pedido estas sesiones, está en su derecho de solicitar la modificación del acuerdo, lo que no podría hacer frente a una ley despachada.

Hagamos un poco de recuerdos. En casi todas las Comisiones, a lo largo de los muchos años que llevo en el Congreso,

siempre se han adoptado acuerdos para cambiar las horas y días de las sesiones ordinarias que se fijan en la primera sesión de la legislatura, sin que jamás nadie haya objetado de nulidad el acuerdo que se toma al respecto.

El señor CHADWICK.—Esa es otra cosa.

El señor HAMILTON.—No estamos en debate.

El señor JULIET.—De todas maneras, me interesa mucho escuchar al Honorable señor Chadwick, porque siempre aporta conceptos jurídicos que yo respeto y considero mucho.

En resumen, si no se trata de un proyecto de ley, no se requiere informe y, en consecuencia, no podemos exigir tener con 24 horas de anticipación los informes correspondientes. De modo que no se aplicaría el artículo 99, que también ha sido invocado.

Además, de nuestra interpretación del Reglamento, que no es arbitraria, nos mueve el deseo de despachar muchas iniciativas. Como lo ha dicho el señor Presidente, existe una tabla muy abundante, y no queremos que ahora se repita lo sucedido en años anteriores, cuando se han tramitado a velocidad increíble veinte o treinta proyectos de ley en un día. Por lo contrario, aquí habrá oportunidad, mediante el debate común y corriente que establece el Reglamento para las sesiones ordinarias, de que le prestemos nuestra aprobación a un buen número de ellos. Por lo tanto, nos inspira un objetivo limpio. Ya el Honorable señor Baltra explicó al Senado, y por intermedio de éste, a la opinión pública, nuestro propósito: queremos un proyecto de ley que permita afianzar la democracia, darle su plena vigencia y resguardar los derechos de la ciudadanía y de los órganos de publicidad que la conforman.

De ahí que, sin ninguna reserva, ni sintiéndome aludido por algunas interpretaciones abogadiles que se vertieron hace un instante —abogadil es un adjetivo que se

ñala algo perteneciente a los abogados, pero en términos corrientes es sinónimo de tinterillesco—, yo rechazo esas expresiones, pues me estoy pronunciando limpiamente, a plena conciencia, sin buscar subterfugios y procurando una forma de interpretación adecuada a una intención sana.

En consecuencia, voto que sí.

El señor VALENTE.—¿Me permite, señor Presidente?

Denantes yo hice una observación relacionada con la legalidad de esta convocatoria a sesión. No he recibido de la Mesa ninguna explicación ni un pronunciamiento. He señalado que el artículo 73, al referirse al Orden del Día, expresa: “El Orden del Día tendrá una duración mínima de una hora y media si hay asuntos en tabla”. Repito que esta convocatoria a sesiones cada media hora no está de acuerdo con dicho artículo. En forma precisa y concreta, el artículo 73 del Reglamento prohíbe la celebración de sesiones cuyo Orden del Día tenga una duración inferior a la hora y media. En consecuencia, desde la partida es nula la convocatoria a esta sesión especial.

Yo no sé cómo hacerme escuchar. No sé si aquí, por presión de la mayoría, puede hacerse tabla rasa del Reglamento. Creo que la disposición que he leído y reiterado es clara como la luz del día. Sigo, pues, insistiendo en mi planteamiento: todo lo que hemos hecho hasta este instante, y la convocatoria misma a esta sesión, adolecen de una falla reglamentaria y no están de acuerdo con el espíritu de la disposición contenida en el artículo 73.

En consecuencia, recabo de la Presidencia del Senado una información y un pronunciamiento tendiente a anular las sesiones a que se nos ha convocado y proceder a citar a una nueva sesión, si se considera conveniente, para hacerlo de acuerdo con la disposición reglamentaria respectiva.

Voto que no.

El señor PAPIC (Vicepresidente).—So-

licito el acuerdo unánime de la Sala para que el Honorable señor Palma pueda usar de la palabra por dos minutos.

Acordado.

El señor PALMA.—Quiero referirme, señores Senadores, a la consulta del Honorable señor Valente. El señor Senador ya la había formulado antes, pero yo, por desgracia, por tener que asistir a otra reunión, no pude absolverla.

Efectivamente, tal como lo dice el señor Senador, el Orden del Día tiene fijada una duración mínima, de hora y media. Pero ello rige para las sesiones en que hay Orden del Día, que son las ordinarias, no las especiales.

El señor VALENTE.—Y las extraordinarias.

El señor MONTES.—A continuación, el artículo 74 se refiere al Orden del Día de las sesiones especiales.

El señor PALMA.—Claro. Exacto.

El señor VALENTE.—El artículo 74 dice que el Orden del Día se destinará a los asuntos de la tabla ordinaria, o a los señalados para la sesión especial,...

El señor LUENGO.—...“en su caso”.

El señor VALENTE.—Eso está plenamente en vigencia.

El señor PALMA.—Cuando se establezca en las sesiones especiales. En este caso, no se han establecido ni la tabla de Fácil Despacho ni el Orden del Día.

El señor VALENTE.—Todo lo que viene a continuación es Orden del Día. Y en la citación figuran proyectos de ley. ¡Es Orden del Día!

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Terminada la votación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 2 pareos.*

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Aprobada la indicación.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 13.48.

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.